



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día: 28/07/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 19 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : DIANA MARIA ROMAN CASTELLANOS
DEMANDADO : MARIA EUGENIA RAMIREZ SERNA
RADICACIÓN : 630014003005-2014-00308-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta los aspectos aclarados el día 28 de julio de 2022 por la abogada MARCELA BALLEEN CERON, encuentra el despacho procedente dar trámite a la solicitud de terminación elevada por la demandante el pasado 01 de junio de la presente anualidad dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, la cual se fundamentó en el pago total de la obligación demandada incluidas las costas, en virtud de lo cual se solicitó igualmente el levantamiento de medidas cautelares practicadas.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo hipotecario, promovido por DIANA MARIA ROMAN CASTELLANOS (C.C.41.950.609), por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto calendarado 14 de enero de 2015, relacionada con el embargo y posterior secuestro del bien inmueble materia de hipoteca, esto es, el que se encuentra ubicado en la Manzana 36 Lote 1 Urbanización la Fachada Segunda Etapa, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-131671, situado en el Área Urbana del Municipio de Armenia, de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA RAMIREZ SERNA (C.C.41.940.350), comunicada a través del oficio N° 1382 del 26/10/2015 y aclarada con el oficio N°06 del 16/01/2014, el cual queda sin vigencia alguna.

Por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA QUINDÍO, líbrese y remítase el oficio respectivo.**

3. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340b4743c501dfdcf486b5a888701047e2d0eed259265cbad32d74b3d16a33e2**

Documento generado en 22/08/2022 10:15:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>